

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MÁRTES 29 DE MAYO DE 1821.

SAN MAXIMINO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de RR. PP. Descalzos.

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 4 h. y 50', y se oculta á las 7 h. 10'.—Debe señalarse el relox al mediodia verdadero 11 h. 56' 59".

AFFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Térromón.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 62.	68. 5	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 68.	69. 0	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 96.	69. 5	O.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar á las 6 h. 30' mañ. 2.a Bajamar á las 7 h. 3' noche.
1.a Alamar á las 12 h. 47' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. José Madaci, capitán de Córdoba.—Parada : Córdoba y Voluntarios Nacionales.—Vivac y Casillas: Milicia Nacional.—Teatros : Voluntarios Nacionales.—Rondas, Contrarondas, Hospital y Provisiones : Aragón.

Trujillo 15. de Mayo.

Anoché quisimos los adictos al sistema constitucional desahogar un tanto cuanto nuestros disgustos pasados, disfrutando la satisfacción de tener entre nosotros á los valientes del regimiento de Valencia, que en otro tiempo tuvo el nombre de esta ciudad. Toda la noche anduvimos con la música algunos oficiales y soldados del mismo cuerpo, y tres oficiales y un cabo del provincial cantando el himno del inmortal Riego y otras canciones patrióticas hasta que nos cansamos. Hubo sus trágicas corrientes y el lloraron en ciertos intermedios y sitios para consolar á los afligidos pancistas en las desgracias de sus malaventurados Merino, Salazar y compañeros... ¡Pobrecitos! La tropa y los patriotas estuvieron divertidísimos, y todo fue unión, con-

al Rey constitucional.

Badajoz 16 de Mayo.

El 10 entró en esta plaza el padre Madruga, dominico, que va à Ceuta por seis años en castigo de haber predicado en Cáceres un sermon subversivo. Le conducian milicianos locales: fue hospedado en la carcel apesar de sus reclamaciones. Aunque no faltan en esta provincia algunos frailes como el padre Madruga, en cuanto á los principios e intenciones, hay muchísimos enteramente encontrados en ideas. Sirva de regulador los que hasta el dia llevan petida su secularización, y son 173. Tambien las monjas van cayendo en la cuenta de que ni nacieron para encerrarse de por vida, ni que Dios puede aprobar un voto hecho sin discernimiento: 66 han pedido la secularización, y de ellas han salido ya algunas de sus conventos: solo del de las Descalzas de esta ciudad, que se componia de 20, han salido 8 el dia 6 del presente, y se preparan para dejar la clausura otras 4. En Jerez de los Caballeros van à salir de un convento todas las que formaban la comunidad, que son 10.

Sabiéndose aquí que venia de camino el intendente Elizalde a posesionarse de su destino, se movió un run run que obligó á las autoridades á tomar la prudente medida de despacharle un parte á encontrarle y advertirle que no entrase en la plaza para evitar una commoción que comprometiese á todos. No es extraño en verdad el que los estremecidos repugnen admitir un intendente proscripto por la constitucional Cádiz. Si el Gobierno no cuida mas en adelante de poner al frente de los negocios hombres dotados de las circunstancias presentas en sus mismos reglamentos y órdenes y en los decretos de las Cortes, no es posible evitar el que el pueblo se propase alguna vez. Ha recibido lecciones muy duras para que pueda sufrir y callar, ó ver los males y representar contra ellos infructuosamente, que es lo que hasta ahora ha sucedido. Esta ciudad está bien desengañada á vista de lo acaecido con el duque de Castro-terreno. Este señor se condujo aquí tan desacertadamente, que en bien de la tranquilidad pública fue necesario precisarle á que saliese de la plaza. S. M. en vista de las exposiciones que de Badajoz se le hicieron, y de las reclamaciones furibundas que aquel capitán general le presentó, después de oír al Consejo de Estado, declaró que en Badajoz se había obrado con prudencia y con el fin de sostener el sistema constitucional; pero al mismo tiempo el Gobierno premió á Castro-terreno nombrándole capitán de alabarderos y concediéndole el título de duque. No es este el solo ejemplar de que hemos sido testigos en esta provincia. Ya es imposible se gobiernen bien los pueblos mas que con virtudes, saber y patriotismo acrisolado.

(Espectáculo.)

Madrid 19 de Mayo.

Las seguridades que ha dado el señor ministro de Estado al Congreso, sobre las relaciones diplomáticas de nuestro gobierno, están

de acuerdo con lo que repiten con màña y afectación los monitores franceses. No, señores serviles: no vienen los rusos, ni han pensado en semejante cosa, y si lo han pensado se han llevado un chasco enorme creyendo que consentirian en tamaño delirio los ingleses, cen, tinelas vigilantes de todo lo que pasa en el mundo. Los rusos, esto es el ejército de esta nación que debia atravesar la Hungria, se ha detenido en las fronteras, de donde seguramente retrocederá. o se dirigirá &a la Turquía europea, si el emperador se acuerda de los benéficos proyectos de Catalina, y quiere adquirir la mas solidar de las glorias que es la de fundar la ventura del género humano en las bases de la libertad.

Idem 20.

De orden del Emo. Sr. Cardenal arzobispo de Toledo se ha leido hoy en la misa mayor de todas las parroquias de esta corte una exhortacion pastoral de S. Ema., dirigida á sus feligreses y diocesanos, en la que recomienda la observancia de la Constitucion española, el espíritu de paz y de concordia que debe existir entre todos los españoles, el respeto á las leyes y autoridades, y sobre todo amonestando paternalmente previene se eviten las disputas acaloradas, la personalidad y los recursos infames que sugiere mañosa y sacrilegamente la hipocresía, el falso celo, la ignorancia y el sordido interés, revestido con el velo de la religion, de cuya santidad abusan los malos en perjuicio de la patria, seduciéndó á los incautos y sencillos. Esperamos que estas saludables amonestaciones, producidas y expresadas por un prelado tan digno, y con un lenguaje tan santo, tan caritativo y sencillo, produzcan en los corazones cristianos los efectos y fines que reclaman imperiosamente la religion, la patria, las leyes, la tranquilidad interior del estado, y su honor y prosperidad.

Ya escampa y llovian ladrillos; ¿que tal habia sido la predicacion de Cuaresma? ¿Y si se ha sentado en el confesionario? Vamos, estamos en la época de hacerse célebres los tontos, pues es necesario serlo en sumo grado para producirse tan groseramente á la vista de un pueblo constitucional, metiéndose á gracioso ridículo, y prepararse un puesto decente en Tetuan, ó bien á ir á ser canario á aquellas islas con un pasaporte bien parlado. (Diar. nuev. de Mad.)

Londres 8 de Mayo.

Las obligaciones del empréstito de España, que bajaron á 53, han vuelto a subir á $53\frac{1}{2}$, y nadie quiere venderlas aun á este precio con la persuasión de que la Santa alianza no se ha de mezclar en los asuntos interiores de esa nación. El ministro marqués de Londonderry declaró anoche en el Parlamento que nunca entró en el plan de Rusia atacar á España, y que sus tropas destinadas á asistir al Rey de Cerdeña habían suspendido su marcha así que se supo que se había tranquilizado aquella parte de Italia.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 28 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Polacra española Nieves (a) la Palma, cap. Juan Antonio Fariñas, de Puerto Rico en 41 días, con aguardiente, café y tabaco, á Don Ro-mualdo Pascual de Tejada: conduce 19 soldados licenciados y un cadete; fragata americana Benjamin, cap. Cristobal Prese, de Nueva York en 25 días con duelas; quechemarin Carmen, cap. José Fernando Chaves, de Pavia en 10 días, con maiz, papas, frijoles y jumones; bergantín inglés Clarente, cap. Tomás Brown, de Neucastel en 29 días, con carbon y botellas, á Don Pedro Lacabe; cinco barcos menores de Poniente, con leña, naranjas y trigo.

Despachados para salir. — Fragata española Amable María, cap. Don Pedro Fernandez Perez, para Veracruz; bergantín id. Concepcion, cap. Don Francisco Echevarria, para Cuba y Veracruz; bergantín id. Atrevido, cap. Don Isidro de Elorrieta, para la Habana; bergantín id. San Miguel, cap. Mateo Esteva, para Mallorca; quechemarin Carmen, cap. Luis Gonzalez, para Castropol, un loud para Barcelona; un místico para Almeria, un charanguero para Sevilla, un místico para Huelva y otro para Cartaya.

Resumen de los frutos de América que se han internado de esta plaza en el mes de Abril próximo pasado.

Afil libras	15.472	Cueros	5.029
Azucar arrobas.	13.191	Estateño quintales	362½
Cacao Caracas libras.	42.259	Grana libras.	2.659
Guayaquil	93.318	Palo campeche quintales.	50
Café dichas.	23.322½	Polvo de grana libras.	1.550
Cáscarilla dichas	2.690	Zarza dichas	175

Estraccion de arrobas de vino en dicho mes.

96 Amberes.	1.336
60 Boston.	2.520 Londres.
970 Bristol.	332 Peterburgo.
210 Liverpool.	4.188

1336

Declaracion firmada del capitán y pasajeros del bergantín español Rey constitucional (a) Leonidas, hecha en la ciudad de las Palmas, isla de la Gran Canaria, el 29 de Abril de este año, segun consta de la protesta con motivo de su apresamiento.

Que habiendo salido de la Habana el 21 de Marzo último en convoy con varios mercantes, bajo escolta del bergantín de guerra Voluntario, el comandante de este al tiempo de dar la veia les hizo firmar un documento de no quedar responsable á ninguna resulta, observando en la navegacion que dicho Voluntario no auxiliaba con

arreglo á las instrucciones que había dado : que en esta disposicion navegaron con toda vigilancia, hasta que en la noche del 3 al 4 de Abril, por faltar el Voluntario al cumplimiento de las instrucciones y señas que había dado, y á resultas de los chuvascos y vientos que entraron la misma noche, al dia siguiente, que fue el 4, dejó el otorgante de ver tanto al Voluntario como á los demás buques que veían en su compañía ; que todo este dia permaneció el tiempo lluvioso y cerrado, navegando el compareciente toda la noche y dia con el mismo rumbo que había llevado el dia anterior, y viendo que al anochecer no parecía ninguno de los buques, sin variar de rumbo se forzó de vela, á fin de ver si se habían adelantado, para reunirse á ellos, lo que no se pudo verificar en lo sucesivo : que siguió su navegación con toda precaución de tope y demás, hasta que el dia 14 de este mes, á las once de su mañana, cantó aquel : "vela por barlovento, y cerca por hallarse el horizonte bastante oscuro y cerrado" : a poco tiempo se reconoció ser un bergantín de bastante porte que se dirigía á su buque : que se forzó de vela cuanto era posible, haciendo aquel rumbo en que más camino hacia el buque, y el buque sospechoso en seguimiento del compareciente : que se siguió la navegación en este estado hasta las cinco de la tarde del mismo dia, sin que el buque sospechoso pudiese sacar ventaja alguna : que á esta desarboló del mastelero del juanete mayor, y quedó el buque con diminución de cinco velas, por lo que advirtió el otorgante inmediatamente que el otro buque se aproximaba mucho ; en este estado llamó á toda la tripulación del buque, les hizo una arenga poniéndoles á la vista las obligaciones que como españoles tenían de defender el pabellón e intereses que iban á su cargo ; les hizo ver que consideraba aquel buque por enemigo, tanto por el tesón con que les cazaba como por su representación ; les ofreció dinero caso que el buque se zafase del combate, y todos contestaron que morirían antes de entregarse (contestación que le fue muy satisfactoria). Se preparó toda la artillería y demás armas blancas que tenía dicho buque con los fusiles y pistolas que también había, y quedó cada individuo preparado en el puesto que había de ocupar. No se pudo variar de rumbo al anochecer por hallarse muy clara la noche á causa de haber empezado con luna, y estarse los buques mirando el uno al otro : que á poco más de las diez de la misma rompió el insurgente el fuego por la popa del buque del compareciente, y se le contestó con descargas de á 12, y siguió el combate, siempre en vela, hasta la una ; que habiéndose aproximado demasiado, ya con ánimo de abandonarle tiró una descarga cerrada por la aleta de popa de estribor, con la cual le mató un hombre, y tratando de hacerle fuego por aquella parte con la batería del mismo nombre, encontró que la gente la había abandonado, y desclavando las escotillas, se metió en la bodega y rancho á excepción de 8 ó 10 hombres que se aguantaron en los dos cañones de popa, que no los habían abandonado.

hasta que el buque estaba rendido, sin que sus ruegos, ofrecimientos ni amenazas pudiesen sacarlos de donde se habian escondido : que en esta disposicion , ya sin recursos , ni determinacion que tomar , y gritando el corsario por la vocina que se rindiera ó lo echaria a pique , ó en su defecto vendria á bordo y quitaria la vida á todos efectivamente llamó al piloto , y consultando con él la situación en que se hallaban, determinaron arriar las gavias por falta de ninguna clase de recursos que tomar ; posterior á esto inmediatamente echó el enemigo un bote al agua con gente bien armada , y entró á bordo preguntando por el otorgante, y como se hallase presente , le llevaron á su bordo con todos los papeles del buque , y luego sucesivamente fueron trasbordando la demás tripulación y pasajeros, saqueando por tres veces á todo individuo de toda clase, hasta dejarlos casi en cueros : que en esta misma mañana trasbordaron toda la plata que había en el buque al corsario , y concluido empezaron á hacer rumbo á estas islas, dando vista á esta el dia 19 del corriente por la mañana , y en su tarde á las 4 determinaron echarlos en tierra: en este estado dijo el otorgante que el buque que le apresó segun le expresaron pertenecia al general Artigas de Buenos-Ayres , su comandante Don Juan Dutertre , el buque de porte de 18 cañones , que con 180 hombres habia llegado al cruzero de Cádiz : que en la actualidad tenia 125 hombres; toda la oficialidad gastaba las insignias militares que por su graduacion les correspondia , y el buque se llamaba el Vencedor Oriental, segun el certificado que le dieron al compareciente al tiempo de desembarcarle , y conservaba en su poder; que toda la tripulacion del corsario eran anglo-americanos, que tambien oyó en el mismo buque corsario que había sido habilitado en Baltimore, donde tenía su dueño; que el corsario se dirigia á ese mismo punto y la presa á San Bartolomé , donde el corsario tenía otro interesado : Es copia del original

CONSULADO.—Aviso al comercio.

El Sr. intendente de esta provincia con fecha 24 del corriente ha remitido á este Tribunal Nacional de comercio la circular del tenor siguiente.— El Esmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.— El Rey ha visto con el mayor desagrado la falta de cumplimiento que ha tenido la Real orden de 1.^o de Diciembre próximo , con que por este Ministerio se circulo la resolucion de las Cortes de 9 de Noviembre anterior , que previno se entregaran a sus respectivos dueños los efectos de algodón que estuviesen depositados en las Aduanas de todo el reyno , con la precisa condicion de extraerlos al extranjero ó á Ultramar del modo y forma explicados en la misma resolucion , y en la Real orden con que fue comunicada ; y se ha enterado tambien S. M. de las reclamaciones dirigidas en su consecuencia al Ministerio de su cargo , unas con el fin de que se prorrogase el plazo señalado para la exportacion de dichos géneros , sin fijarle para su venta en las provincias de Ul-

tramar, y se distinguiesen de los depositados en las Aduanas los procedentes de los permisos concedidos á la Compañía del Guadalquivir y otros particulares y corporaciones, sufriendo estos la misma suerte que los artículos de lana y seda prohibidos en el nuevo arancel aprobado por las Cortes: otras pidiendo no comprendiese la expresada Real orden los géneros de algodón asiáticos introducidos por la Compañía de Filipinas, con arreglo á la Real cédula de 12 de Julio de 1803, ni los europeos comprados por la misma á la Hacienda pública en la venta de comisos; y otras solicitando la concesión de un término suficiente para la etiageneración de los que existen en poder de los comerciantes de distintos puntos de la Península.—Igualmente se ha hecho cargo el Rey de las exposiciones de diferentes corporaciones de comercio y fábricas, y de varios artesanos de las provincias y de esta Corte, manifestando fundadamente los perjuicios que de no haberse observado la mencionada Real orden resultan á la industria nacional, al comercio de buena fe y al erario público por el excesivo contrabando que circula con la mayor publicidad por toda la Monarquía, y que destruyendo nuestras fábricas y lícito comercio disminuye los valores de la renta de Aduanas, dando así margen á que se aumente la contribución directa de los pueblos, á proporción que se disminuye la indirecta acabada de indicar; y también ha tenido presente S. M. lo que sobre la materia espusieron el Consejo de Estado y la Dirección de Hacienda pública, atribuyendo ésta últimamente el menor rendimiento de las Aduanas y la escandalosa circulación del fraude á la falta de vigilancia, zelo y exactitud que se nota por lo comun en las Aduanas y Resguardos; como asimismo el encargo que las Cortes hicieron al Gobierno en resolución de 29 de Abril anterior para que dictase las disposiciones que contemplara convenientes á fin de evitar el contrabando, hecho cargo de los justos clamores y dolorosa situación de los beneméritos fabricantes y operarios de la provincia de Cataluña y de la villa de Requena, que habían acudido al Congreso con muy energicas exposiciones.—En su consecuencia, y atendiendo S. M. que por Real orden de 2 de Diciembre de 1817 se amplió únicamente hasta fin de Enero de 1818 la prórroga concedida antes para la venta de algodones, previniéndose que pasado este término serían comisados cuantos se hallaren en poder de los tenedores: á que cuando se mandó llevar á efecto el último permiso concedido á la Compañía del Guadalquivir se limitó á seis meses la introducción de los géneros de algodón á que se contrajo, y su venia á todo el año de 1820, segan Real resolución de 20 de Diciembre de 1819: á que el tiempo transcurrido desde que debió llevarse á efecto la determinación de las Cortes y Real orden de 1.^o de Diciembre equivalía á la prórroga solicitada por varios comerciantes: á que no puede dejarse de ocurrir de modo alguno á los reputados clamores de nuestra decadente industria antes que se arraine del todo, ni de fomentarla qual exige la prosperidad de la Nación, cuyos elementos se encuen-

tran por fortuna dentro de ella misma , ni de facilitar así la ocupación del número crecido de brazos que por falta de trabajo van quedando ociosos , y aumentan las cargas del Estado , al paso que disminuyen sus recursos : atendiendo por último á la necesidad imperiosa de facilitar los progresos de la riqueza pública , protegiendo nuestras fábricas y comercio de buena fe , y á la de estirpar el contrabando , persiguiendo á los que se dedican á él , y castigando á los agentes del Gobierno que lo toleren , disimulen ó auxilien , olvidades de sus deberes con la Nación que los sostiene para impedirle ; ha tenido à bien mandar S. M. , después de examinado el asunto con la mayor detención , lo siguiente.— 1.º Se cumplirá exactamente en todas sus partes la Real orden de 1.º de Diciembre de 1820 sobre la esportacion de gêneros de algodon estrangeros , señalándose un mes de término , que empezará á correr desde la fecha de esta , para la presentacion de aquellos en las Aduanas ; y desde la propia fecha se contarán los demás plazos que se prefijaron para las ulteriores operaciones en dicha Real orden. 2.º En ella se comprenderán los gêneros introducidos en virtud de los permisos que tenía la Compañía del Guadalquivir y cuálesquiera otras corporaciones ó particulares , incluidos los de la Compañía de Filipinas ; pero exceptuándose los gêneros asiáticos permitidos en el artículo 3.º del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820. 3.º Los gêneros de algodon que tengan existentes la misma Compañía de Filipinas , y conste haberlos comprado á la Hacienda pública como procedentes de comisos , se manifestarán y sellarán , y podrá continuarse su venta en las capitales , haciéndose precisamente á la menuda. 4.º Desde la publicación de esta Real orden se suspenderá toda venta en las Aduanas de los gêneros de algodon que existan en ellas procedentes de comisos y de los que en adelante se comisaren , rifándose unos y otros en lotes de 50 á 100 duros cada uno , ó vendiéndose en partidas del mismo valor , con la precisa condicion de esportarlos al extranjero en uno ú otro caso , ó de llevarlos á las provincias de Ultramar dentro del término de tres meses contados desde el dia de la venta ó rifa , y con la de quedar sujetos á la ley del comiso , venciendo dicho plazo sin haberse verificado la esportacion. 5.º En el acto de la entrega de estos gêneros al comprador , ó à aquel en quien recaiga la rifa , se pondrá en cada pieza un sello particular que acredite su procedencia. 6.º Dando lugar el artículo 55 de la instrucción general para el gobierno de las Aduanas de 6 de Diciembre último (en que se suprimió el sello de las piezas de lencería , lanería , sedería y algodon) á que se confundan los gêneros introducidos por medio del contrabando con los aduanados legítimamente , queda anulada la citada disposición , y se restablece desde el dia de la publicación de esta Real orden la formalidad de poner un sello de plomo en cada una de las piezas de dicha clase que se despachen en las Aduanas , sirviéndose de los sellos antiguos mientras se dispone en ellos la variacion que fuere conveniente. Y para

evitar los fraudes que podrian encubrir los géneros introducidos hasta ahora sin haber sido sellados, se pasará una nota de ellos á las Aduanas dentro del término de 30 días, con referencia al manifiesto u hoja á que correspondan. 7.º Los jefes políticos e intendentes, los alcaldes constitucionales y las demás autoridades, así civiles como militares, velarán cuidadosamente en la persecución del fraude y estricta observancia de lo prevenido en esta Real orden; por depender de ellas el fomento de la riqueza pública y los mayores ingresos del erario nacional. 8.º Las mismas autoridades, sin distinción ni excepción alguna, deberán admitir los avisos que se les dieren, y proceder de oficio en su consecuencia á la aprehension de los géneros prohibidos que se hallaren, así en la zona que forma la linea de aduanas con la de contra-registros, como en lo interior del reino, arreglándose á las formalidades prescritas en los artículos 8.º y 9.º del capítulo 3.º de la ley de 9 de Octubre de 1812 para ocuparlos en las casas de particulares ó de comunidades ó corporaciones. 9.º El ejército, la milicia y cualquier ciudadano escitado por la autoridad para cooperar á la persecución del fraude, disfrutarán de las mismas ventajas que el resguardo en la aprehension de géneros prohibidos, ó de los permitidos que se hubieren introducido ilegítimamente, ó sin haber satisfecho los derechos correspondientes. 10. La mitad de la parte de comisos que pertenecía anteriormente á la Hacienda pública y á los intendentes y subdelegados, y de que trata el artículo 61, párrafo 6.º, sección 1.a del reglamento del resguardo, se aplicará á los aprehensores como este previene, y la otra mitad se dividirá entre el fondo del resguardo y los individuos del mismo en la provincia respectiva. 11. Si la aprehension se hiciere por el ejército, se aplicará la primera mitad referida á los aprehensores, y la otra á estos en común con los demás de la compañía á que pertenezca el destacamiento que verifícase la aprehension; y cuando la execute una compañía, se hará la distribución de la segunda mitad entre esta y el batallón á que la misma corresponda. 12. Lo mismo se practicará en todas sus partes con la Milicia Nacional, cuando las aprehensiones se hagan por individuos de esta. 13. Cuando se efectúen en el interior del reino ó en la zona que forma la linea de aduanas con la de contra-registros, después de haber pasado algún punto en que haya resguardo, el juez competente averiguará, como muy principal circunstancia, el dia que hubiese transitado por aquél el contrabando, y remitirá esta noticia inmediatamente á la autoridad respectiva de la Hacienda pública, para que averigüe los individuos del resguardo que custodiaban el mismo punto, y los suspenda en el acto de empleo y sueldo, sin perjuicio de formarles causa para su castigo, según la gravedad de la falta ó delito, y de la responsabilidad del comandante del distrito en que se haya cometido este, según previene el artículo 108, párrafo 1.º, sección 3.a del reglamento del resguardo. 14. Los jueces abreviarán las causas todo cuanto permitan las formalidades estable-

ecidas por las leyes, á fin de que el retardo que se observa en las de esta clase, y dilata la aplicación de los comisos, no disminuya el aliciente que ofrecen éstos á los aprehensores y denunciadores para la persecución del contrabando. 15. La Direccion general, los intendentes y demás jefes y empleados de la Hacienda pública cuidarán respectivamente del exacto cumplimiento de estas disposiciones, y serán responsables de igualquiera falta que no corrijan, ó participen á la autoridad competente para el mismo fin. 16. Por último, los intendentes i darán noticia cada quince días al Ministerio de mi cargo de lo que se adelante en la ejecución de esta Real resolución, para que S. M. pueda dictar las providencias convenientes contra cualquiera que directa ó indirectamente intente contrariarla. De orden de S. M. se comunica á V. S. para su inteligencia y respectiva observancia, dando aviso de su recibo, y de quedar en llevar á efecto con la mayor exactitud lo que en ella se previene.—Lo inserto á V. SS. para su conocimiento y del comercio, —^T de orden del expresado Tribunal se hace notorio al comercio para su gobierno y efectos conducentes. Cádiz 26 de Mayo de 1821.—P. A. del S.—Feliciano Antoni. Puyade, oficial 1º.

Por disposición del Tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza está señalada la hora del mediodía viernes 1º de Junio próximo para el último remate de la fragata nombrada Aguilis, á la que está hecha la oferta de 4.670 pesos de 128 cuartos. Lo que se hace notorio para que quien quiera mejorárla acuda al Tribunal al acto del remate, ó en el interin á su escribanía, que se admitirá la que hiciere. Cádiz 26 de Mayo de 1821.

Avisos.

La sociedad establecida con fábrica de caracteres de imprenta en la plaza del Correo núm. 1 de la ciudad de Valencia conocida con el nombre de Clement y compañía, se ha disuelto y sigue en lo sucesivo bajo la razón de Valverde y compañía con los mismos operarios y en los propios términos que se anunció al público en los periódicos de Madrid, y en nuestro Diario mercantil de 15 de Marzo por medio de artículo comunicado.

La tienda de gèneros de Cataluña de la esquina del café, antes llamado de las Cadenas, se ha trasladado á la calle de Juan de Andas n.º 132 cerca de la calle Nueva.

Un buen surtido de paños superfinos de Segovia y otro de casimires de Avilés de excelente calidad, de las acreditadas fábricas de Ortiz de Pop, trabajados con lanas superiores y colores escogidos, se hallarán de venta en casa de Zulueta, plazuela de las Nieves núm. 122 á precio equitativo. Se venderán en surtido, ó por piezas sueltas.

TEATRO NACIONAL DEL BALON.—Una traviesura (opera en 2 actos).—La bohica (sainete).—A las 6.

TEATRO PRINCIPAL.—Cambiar de matrimonio (comedia en 3 actos).—Baile nacional.—El hombre sensato (sainete).—A las 8.

Precios corrientes en Cádiz el dia 27 de Mayo de 1821.

Vales comunes de 600 ps. cada uno psc.						
Sin operaciones						
Premios de Seguros en buque español						
Para América.	En ab.	Feliz	Un pa.			
Veracruz , , , , , , , , , ,	33	á	8	6	10	$\frac{1}{2}$
Habana, . , , , , , , , , , ,	33		7.		9	$\frac{1}{4}$
Id. en buque extranjero, , , , , , , , , , ,	00		0		5	
Costa-firme. , , , , , , , , , ,	35		9,		12	
Cartagena. , , , , , , , , , ,	35		9		12	
Santa Marta . , , , , , , , , , ,	35		,		id.	
Honduras. , , , , , , , , , ,	33		8.		10	
Lima. , , , , , , , , , , , ,	40		13.		18	
Filipinas. , , , , , , , , , ,	00		00.		00.	
Para Europa.						
Islas Canarias. , , , , , , ,	25.	á	5	6		$\frac{1}{2}$
Galicia y sus costas. , , , , ,	25	á	5	6		$\frac{1}{2}$
Asturias y Santander. , , , , ,	25	á	5	7		
Costas de Vizcaya. , , , , ,	25	á	5	7		
Cartagena y Alicante. , , , , ,	1	á	1	2		
Mallorca, Cataluña, Mahon.	2	á	2	1		
Lisboa y Oporto. , , , , , ,	3	á	3	2		
Londres y sus puertos , , , , ,	3	$\frac{1}{2}$	á	4		
Hamb. Amsterd. y Ostende.	4	á	00			
Copenhague, Gronstad &c	5	á	6			
Isla de la Madera , , , , ,	4	á	5			
Trieste , , , , , , , , , ,	4	á	4	$\frac{1}{2}$		
Génova , , , , , , , , , ,	3	$\frac{1}{2}$	á	4		
Marsella , , , , , , , , , ,	3	á	00			
Archipiélago , , , , , , ,	a	7				

Cambios en Madrid el 22 de Mayo.

Londres	$37\frac{1}{4}$
París	$16\frac{4}{5}$
Cádiz	$1\frac{1}{8}$
Coruña	1
Bilbao	$1\frac{1}{4}$
Barcelona	$\frac{1}{2}$ ken.

Cádiz: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo. Año 1821.

(Número 1.758.—Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1821.

SAN FERNANDO, REY DE ESPAÑA.—Misa.—Abstinencia.
Gala con uniforme.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia RR. PP. Descalzos

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. y 50', y se oculta á las 7 h. y 10'. Debe señalar el relox al medio dia verdadero 11 h. 57' 97".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
Á las 9 de la mañana	30, 1, 56.	66. 5	S.	Celageria suelta.
Á las 12 del dia.....	30, 1, 54.	69. 0	SO.	Claro.
Á las 6 de la tarde....	30, 1, 14.	69. 5	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar á las 1 h. 14' mad. 2.a Altamar á las 1 h. 35'tard.
1.a Bajamar á las 7 h. 25' mañ. 2.a Bajamar á las 7 h. 48' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Fernando Ariño, primer comandante del batallon de Obreros.—Parada: Aragon, Obreros y Voluntarios Nacionales.—Vivac y Casillas: Milicia Nacional local.—Teatros: Voluntarios Nacionales.—Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: Córdoba.

Los señores oficiales que existen en esta ciudad y pertenezcan á cuerpos que se hallen fuera de la provincia, se servirán presentarse en la secretaria del Gobierno militar, á fin de formar cierta noticia que me ha pedido la Superioridad.—Jáuregui.

Mañana es dia de gala por los dias de S. M. constitucional: se recibe corte en la casa Aduana y habitacion del general, á las doce en punto, y saludará la plaza con los tiros de ordenanza á las horas de costumbre.—Caamaño.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Medina Sidonia 23 de Mayo de 1821. — Sr. editor del Diario mercantil: muy señor mio: yo soy un individuo (aunque indigno) de los que componen el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y como tal, asisto á las sesiones que celebra el mismo, como me toca

de obligacion: por esta razon presencie, ví y oí el dia 20 del corriente un acuerdo, de que hice sacar certificado literal, porque me dió la gana, y por la misma razon lo copio ahora para embocarselo á vmd. entero y verdadero, con el objeto de que si vmd. quiere lo haga publico, y pax Cristi.

Dice pues: "Por el Sr. alcalde 1.^o presidente se espuso que no podia menos de llamar la atencion del Ayuntamiento acerca del extraordinario mérito del M. R. P. Fr. Policarpio de Jerez, del orden de capuchinos, el que, tanto en la oracion fúnebre que por encargo del Ayuntamiento pronuncio en la funcion nacional del dos de Mayo, como en el setenario de S. José, que por encargo de unos devotos había predicado en la iglesia mayor de esta ciudad, habia demostrado y hecho patente con la mayor claridad y eloquencia las ventajas del gobierno representativo establecido por la Constitucion, analizando, explicando y moralizando los artículos mas esenciales de este sagrado código; y la iniquidad, tirania y opresion del gobierno despótico y absoluto. Que la moral pública y evangélica, igualmente que las verdades políticas explicadas desde el púlpito por este sabio y virtuoso religioso con tanta unción como sencillez, habian causado la mas profunda impresion en este vecindario, poco ó nada acostumbrado á que se le hablase desde la catedra del Espíritu Santo con tanta verdad y claridad de semejantes materias, y habian desvanecido muchos de los errores en que personas desafectas y falsos profetas tenian imbuido al sencillo é ignorante pueblo. En su consecuencia propuso que para que constase perpetuamente el celo evangélico y patriótico del referido P. Fr. Policarpio de Jerez, sirviendo de estímulo á los que por timidez ó por condescendencias impropias de un ministro del santuario no ilustran y enseñan como es debido al sencillo pueblo, y de confusión á los malvados que por egoismo procuran mantenerlo en la estupidez é ignorancia, se estienda el correspondiente acuerdo en el libro capitular corriente para los fines referidos. Y oido por el Ayuntamiento, convencido por su propia experiencia de la verdad de cuanto espone el alcalde presidente, acordó por unanimidad que respecto á estar todos conformes con quanto queda manifestado, y haberlo así visto, oido y presenciado, se den las mas expresivas gracias al P. Fr. Policarpio de Jerez por las ideas patrióticas y liberales que su ilustración ha difundido en el pueblo; y que se estienda de ello la correspondiente acta, para que siempre conste el incomparable mérito de este respetable religioso á quien se le dé (si lo pidiere) certificado de ella,"

Sirva, pues, de estímulo á los que no hacen lo mismo; de honor á Fr. Policarpio de Jerez, y de satisfaccion á este Ayuntamiento, que tan buena elección tuvo; y á mí que he procurado hacerlo público, yo soy de vmd. muy atento servidor q. b. s. m.—Un amigo del fraile.

Cádiz 29 de Mayo:
PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Hasta el ser cristiano cuesta trabajo. No hay muchos días que llego á

esta un jóven judio ó moro solo con la intencion de bautizarse. El pobre ha andado de Herodes á Pilatos á fin de encontrar quien lo catequizase, hasta que al cabo lo han remitido á un convento donde, aunque con lentitud, le estan enseñando la doctrina cristiana; pero en punto á bucolica está aun mas atrasado, porque á no ser por un abogado caritativo que lo mantiene, quizá lo hubieran espuesto á decir: si los cristianos no comen, no quiero yo serlo; porque qui non manducatur, non peleatur. (R.)

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 29 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantín inglés Honor, cap. José Barber, de Lóndres en 11 días, con vino, botellas vacías y mercancías; fragata sueca Nicolás Teodoro, cap. Pedro Gustavo, de Stokolmo y Noruega en 52 días, con pólvora y madera, á su cónsul; fragata id. Fortisende, cap. Cristobal Koldonff, de Stokolmo y Helsingor en 28 días, con madera, á su cónsul; cinco barcos menores de Levante, con carbon, vino, lienzos y otros efectos, y cinco de Poniente, con leña, paja, naranjas y verdura.

Despachados para salir.—Fragata española Daoiz y Velarde, cap. D. Martín Flores, para la Habana; fragata danesa Enrique, capitán S. Andresen, para Hamburgo; polaera española San Antonio, cap. Juan Bautista Riche; para Palamós; bergantín inglés Blues, cap. Gerónimo Blues, para Parrá; un barco menor para Valencia; otro para Marbella; otro para Tarifa; tres para Sevilla; uno para San Juan del Puerto; otro para Ayamonte; otro para Huelva; dos para Sanlúcar, y un falucho portugués para la Higuerrita.

Para Marsella y Niza. La bombardía española Andaluza, su capitán D. José Boterín: tiene toda la carga por cuenta de expedición, y admitirá solo géneros finos de poco volumen y pasajeros, debiendo verificar su salida dentro de ocho días próximos; se despacha plazuela de Candelaria núm. 185.

CONSULADO.

En oficio que con fecha de 28 del corriente ha dirigido á este Tribunal del Consulado nacional de comercio el Sr. intendente de esta provincia, le comunica lo que sigue: — „La Dirección general de la Hacienda pública con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Mayo se nos ha comunicado la Real orden que sigue.—De conformidad con el parecer de esa Dirección general se ha servido acceder el Rey al abono de 81.511 rs. 28½ mrs. vn. que han solicitado los individuos del comercio de Cádiz, comprendidos en los tres expedientes que remitieron V. SS., y devuelvo adjuntos, por el importe de la avería que sufrieron varios zurrones de grana y vainilla conducidos en el navío Asia y la fragata Sabina, procedentes de Veracruz. Pero quiere S. M. que las graduaciones de esta clase se hagan por los yistas con conocimiento de dos

gefes de las Aduanas como está mandado, y qué en lo sucesivo no se verifique abono alguno, en cuya regulacion hayan dejado de observar las formalidades prevenidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1820 y en el art. 45 de la instrucción vigente para el gobierno de las Aduanas. Comuniclo á V. SS. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.—Y la insertamos á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento por los gefes de esa Aduana.—Lo inserto á V. SS. para que se sirvan hacerlo saber á los interesados.»=T de orden del referido Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 29 de Mayo de 1821.—P. A. del S.—Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

FORTIFICACION.

Se subasta por término de nueve días, que principiarán hoy, las porciones de leña, hierro y bronce inútil que existen en el almacén general de las obras de fortificación, procedentes de desbaratos y desechos, para su venta en el mayor postor; los cuales efectos, segun cálculo, con su valuación respectiva son los siguientes: 800 quintales de leña á 6 rs. quinal; 116 id. de hierro á 60 rs. id., y 292 libras de bronce á 2 rs. libra; cuyo remate se ha de verificar en la persona que mas beneficio haga, el miércoles 6 de Junio próximo, á la hora de las doce del dia, en la contaduría de la Junta de Fortificación, sita en el piso bajo de la casa antigua del Escmo. Ayuntamiento; y las proposiciones que antes quieran hacerse se entregarán al secretario de la misma Junta, que vive calle de la Sma. Trinidad, casa núm. 141, barrio de Santiago. Cádiz 29 de Mayo de 1821.

AVISOS.

Hoy 30 se administra la vacuna en las casas capitulares, á las cinco de la tarde.

En la calle de Comedias, núm. 30, se vende manteca nueva de superior calidad á 44 cuartos la libra; tambien hay botellas francesas e inglesas de varias clases.

En la calle de la Carne, frente del estanco, se vende tocino de la Sierra de superior calidad á 36 cuartos la libra; y la de jamón de la Sierra superior á 6 rs. por menor: estará señalado con un carton.

En la calle de Lindares n. 98 existe una letra de 4.175 rvn. girada en Málaga el 23 del corriente por D. Rafael Morales á 4 d. v. f., órden de D. Félix Martínez y cargo de D. Luis de Flores de esta ciudad; é ignorándose la habitacion de este sujeto se le suplica se sirva presentarse, ó dar disposicion para recogerla.

TEATRO NACIONAL DEL BALON.—En celebridad del dia del Sr. D. Fernando VII.—La corrección maternal (pieza en un acto.)=Una batina.—El prólogo de la tragedia Roma libre.=Bailable general.—Constitucion ó muerte (drama en un acto.)—Canciones patrióticas.=A las 5 $\frac{1}{2}$.

TEATRO PRINCIPAL.—Virtud y patriotismo, ó el dia 1º de Enero de 1820.=Un aria (por la Sra. Lavigne.)=La restauracion de España (baile nuevo.)=El maestro de la tuna (sainete.)=A las 8.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.